Pedestrian Ramp Program (Programa de rampas peatonales)

El NYC DOT mantiene las 12,760 millas de aceras y esquinas de la ciudad.

El NYC DOT administra un programa integral de rampas peatonales y aceras destinado a fomentar la accesibilidad de las rampas peatonales, las calles y las aceras.

Se necesitan rampas peatonales siempre que una acera u otro tipo de acceso peatonal atraviese un bordillo. Cualquier modificación de tales accesos crea la obligación de ofrecer rampas peatonales que cumplan con la ADA en la mayor medida posible.

Para los elementos de diseño que no se abordaron en H-1011, comuníquese con:

Ingeniera Civil Auxiliar
Kerry Ann McCaffrey
Tel.: 212-839-8879
hiqapedramp@dot.nyc.gov

Para obtener más información, comuníquese con:

Edmund Asiedu, Coordinador de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) y facilitador de servicios para discapacitados
Tel.: 929-441-9658
Correo electrónico: accessibility@dot.nyc.gov

Comuníquese con el 311:
www.1.nyc.gov/311/index.page
www.nycpedramps.info

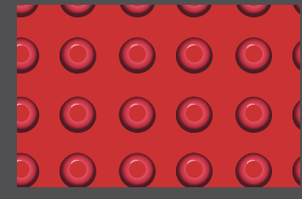

PedRamp Program (Programa de Rampas Peatonales)

Desarrolladores privados, empresas de servicios públicos y otras excavaciones de calles

NEW YORK CITY DOT

*No se aplica a contratos gubernamentales

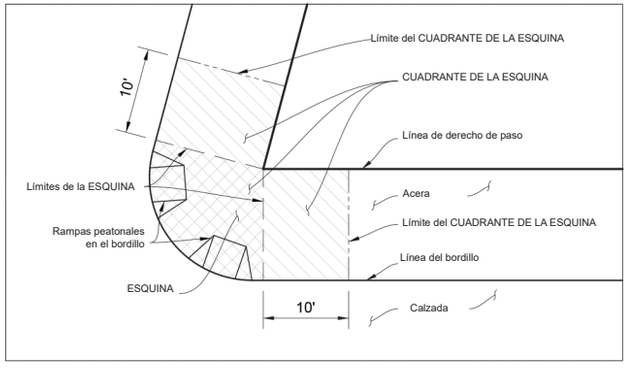

Definición esquemática de la ESQUINA y del CUADRANTE DE LA ESQUINA

No a escala

Procedimiento estándar del NYC DOT:

1. Presentar al NYC DOT una solicitud de autorización para hacer un trabajo en la calle y colocar una rampa.
2. El DOT completa formularios de inspección de rampas peatonales para evaluar las condiciones previas y posteriores de las rampas.
3. En virtud del artículo 2-09(f)(4)(xiv) de las Normas de Carreteras del NYC DOT, todos los bordillos y las rampas peatonales afectados deben construirse de acuerdo con las Especificaciones Estándares de Carreteras y la Información Estándar de Construcción del DOT (H-1011). on.nyc.gov/2MG9ZIp

Nota: Si no se pueden construir rampas peatonales que cumplan con los estándares de la ADA, los contratistas deben presentar una justificación de la imposibilidad técnica para su aprobación antes de construir la esquina.

Ejemplos de requisitos generales:

- La longitud de la pendiente no debe ser superior a 1:12 (8.3%).
- El ancho de la pendiente no debe ser superior a 1:48 (2%).
- La contrapendiente de la calzada no debe ser superior a 1:20 (5%).
- Debe tener al menos 48 pulgadas de ancho.
- Incluir una superficie de advertencia detectable: para rampas estándares, usar rojo 595B #31350, o para materiales distintivos, usar blanco brillante 595B #27925.
- La superficie de advertencia detectable debe estar alineada con la pendiente de la rampa y colocarse en el quiebre del ángulo final o detrás del bordillo.
- No se deben formar charcos.
- No debe verse el bordillo en la conexión de la rampa y el pavimento de la calzada.

Preguntas frecuentes:

P: Si se forma un charco después de que colocamos la rampa en un lugar donde hay sumideros, ¿seremos considerados responsables?

R: No.* Sin embargo, se debe hacer todo lo posible para pavimentar de manera tal que permita un drenaje adecuado.

P: ¿Qué permiso necesito para reparar o reemplazar la rampa peatonal?

R: Los contratistas generales usan el permiso 410, y las franquicias usan el permiso 411.

P: ¿Necesito un permiso para abrir una calzada para reparar el bordillo junto a una rampa peatonal?

R: No se necesita un permiso independiente para reparar el bordillo junto a la rampa peatonal. El permiso autoriza reparaciones de la acera, del bordillo y de la calzada.

*No se aplica a desarrolladores privados